



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 574-2024-MPLC/A

Quillabamba, 31 de octubre del 2024

VISTOS:

Informe N° 664-2024-SGSS-GDS/MPLC, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por el, Subgerente de Servicios Sociales, Informe N° 1221-2024-GDS/MPLC, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Informe Legal N° 1196-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Proveído N° 6140 de Gerencia Municipal, de fecha 31 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que es atribución del Alcalde dictar decretos, resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el Art. 43° de la precitada norma, indica que las resoluciones de alcaldía aprueban los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece que, “Las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° establece que, “(...) 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. (...)1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local. (...)”;

Que, la Ley N° 277893, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17° establece que, “17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”. Esta norma también señala que la participación de los ciudadanos también se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y aquellos que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a Ley;

Que, en el artículo V del Título Preliminar, de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que “El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional”. Asimismo, la presente Ley indica que el ser humano llamado joven, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendido entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo 5° establece que, “La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud”;

Que, los artículos 17°, 18°, 19° y 20° de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece la definición y funciones del Consejo de Participación de la Juventud, como un organismo de representación, concertación y participación de la juventud, estableciendo además la representación de los jóvenes, así como la promoción y funcionamiento de los Consejos de Participación de las Juventudes en los Gobiernos Locales y Regionales;

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, aprueba la Política Nacional de la Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6; incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementen consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil, asimismo, el Objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectoriales intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia Técnica para la creación, conformación e implementación de espacio de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaría Nacional de Juventud;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 085-2010-CR/GR.CUSCO-COREJU CUSCO, modificada por la Ordenanza Regional 185-2020-CR/GRCUSCO, se crea el CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD COREJU CUSCO, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de políticas y lineamientos regionales de la juventud entre



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 574-2024-MPLC/A

instituciones del estado, el sector privado, así como un espacio de encuentro entre las instituciones del estado del ámbito regional, provincial, y las organizaciones juveniles existentes en el departamento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPLC, publicada el 15 de enero del 2021, se aprueba la creación y reglamentación del Consejo Provincial de la Juventud La Convención.; se crea como un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud de provincia o distrito, así como instancia válida de interlocución y consulta ante la Municipalidad Provincial de La Convención y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud. Asimismo, regula la conformación y funciones del Consejo Provincial de la Juventud La Convención, las competencias y atribuciones de las instancias que lo conforman y el proceso de elecciones para su conformación e implementación;

Que, mediante “Acta de Instalación del Comité Electoral para la Elección de Concejo Directivo del Consejo Provincial de la Juventud”, de fecha 11 de octubre de 2024, se conforma el Comité Electoral, el mismo que estará encargado de convocar y reglamentar las elecciones para elegir el Consejo Provincial de la Juventud de La Convención;

Que, mediante Informe N° 664-2024-SGSS-GDS/MPLC, de fecha 29 de octubre de 2024, el Mgt. Américo Mejía Masias, Subgerente de Servicios Sociales, informa que en fecha 27 de octubre de 2024, el Comité Electoral realizó las acciones para el proceso electoral de la Junta Directiva del Consejo Provincial La Convención, y que dio como ganador a la lista N°1, denominada “JUNTOS POR UNA SOLA VOZ”, con total de 22 votos conforme consta del “Acta de Apertura del Proceso de Votación par al Elección del Consejo Provincial de la Juventud La Convención” y “Acta de Escrutinio del Proceso de Elecciones para el Consejo Provincial de la Juventud La Convención”; en atención a ello y conforme a los resultados del acto electoral, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social la emisión de la Resolución de Alcaldía que Reconoce al Consejo Provincial de la Juventud La Convención, según el siguiente detalle:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Secretario General	CACERES FLORES Willard Guy	77500858
Sub Secretario General	NAVARRO VILLAFUERTE Sonia	76848785
Secretario de los Municipios Escolares	CORRALES CONDORI Marco Fernando	711822575
Secretario de Instancias Sectoriales	ALVAREZ VARGAS Lesly Mayra	62668755
Secretario de Desarrollo Social	GUZMAN MEZA Marjhoiri Antonella	61299807
Secretario de Desarrollo Económico	TINTA MINA Indira	77126161
Secretario de Desarrollo Ambiental	LUQUE JUSTINIANI Ana Lucia	71186899
Representante de los Jóvenes con Discapacidad	QUISPE HUILLCA Luis Alberto	60119519

Que, mediante Informe N° 1221-2024-GDS/MPLC, de fecha 29 de octubre de 2024, el Abog. Herbert Salas Castillo, Gerente de Desarrollo Social, emite opinión favorable respecto a la solicitud de la emisión de Resolución de Alcaldía que reconoce al Consejo Provincial de Juventudes de La Convención, de acuerdo a la lista ganadora detallada en el informe precedente; siendo así, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal correspondiente

Que, visto el Informe Legal N° 1196-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Abg. Paul Jean Barrios Cruz, opina que, es PROCEDENTE la Conformación del “CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION – COPROJU-PC”, en cumplimiento al numeral 58° de la Ley N° 27802 – Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud, el cual estará integrado conforme el detalle que obra en el presente informe;

Que mediante Proveído N° 6140, de fecha 31 de octubre de 2024 la Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20, Inc. 6) y Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Junta Directiva del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de la Provincia de La Convención – COPROJU-PC, por el periodo 2025-2026; la misma que está integrada por las siguientes personas:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Secretario General	CACERES FLORES Willard Guy	77500858
Sub Secretario General	NAVARRO VILLAFUERTE Sonia	76848785
Secretario de los Municipios Escolares	CORRALES CONDORI Marco Fernando	711822575
Secretario de Instancias Sectoriales	ALVAREZ VARGAS Lesly Mayra	62668755
Secretario de Desarrollo Social	GUZMAN MEZA Marjhoiri Antonella	61299807
Secretario de Desarrollo Económico	TINTA MINA Indira	77126161
Secretario de Desarrollo Ambiental	LUQUE JUSTINIANI Ana Lucia	71186899
Representante de los Jóvenes con Discapacidad	QUISPE HUILLCA Luis Alberto	60119519



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 574-2024-MPLC/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Servicios Sociales y demás instancias administrativas, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Servicios Sociales, la notificación de la presente resolución a los integrantes de la Junta Directiva del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de la Provincia de La Convención, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Servicios Sociales y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>).y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC/
Alcaldía
G.M
GDS
SGSS
INTEGRANTES
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679